

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.683

LEY 5683

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5683

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación de vehículos del servicio de transporte colectivo de pasajeros en la calle República Bolivariana de Venezuela entre Av. Paseo Colón y Bernardo de Irigoyen.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles de su promulgación, período dentro del cual se deben determinar los nuevos recorridos de las líneas de colectivo que circulan por el tramo citado en el artículo 1°.

VEREDICTA LEYES

Ley 5683. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).